



**Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2012**  
**Comunicado de Prensa N° 646**

*En Barranquilla...*

## **PLANES DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN DEL RIESGO UNA PRIORIDAD PARA EL CARIBE COLOMBIANO**

*Mañana se realizará el lanzamiento de estos instrumentos de planificación de los 8 departamentos de la región Caribe.*

**Bogotá, D.C. 20 de noviembre de 2012.** En el marco del Proyecto de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- y la Unión Europea –UE -, se consolidaron, en los términos que estipula la Ley 1523 de 2012, los Planes Departamentales de Gestión del Riesgo de Atlántico, César, Magdalena, Córdoba, Sucre, San Andrés, La Guajira y Bolívar, siendo esta región el modelo para las demás zonas del País.

Durante 6 meses de trabajo articulado con los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo –CDGR- del Caribe se obtuvo que los 8 departamentos de esta zona del país elaboraran un Plan integral que partió desde el diagnóstico frente a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de cada uno de los territorios, teniendo hoy como resultado visible los PDGRD.

Este proyecto, además de asesorar y apoyar la formulación de este instrumento de planificación, generó también la articulación y el trabajo en conjunto entre los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel territorial como lo es el sector público, privado y la comunidad.

### ***San Andrés, Providencia y Santa Catalina, primer departamento en validar su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres***

La isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se convirtió en el primer departamento del país en firmar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo.

El pasado 5 de septiembre de 2012 el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Archipiélago validó y promulgó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo que tiene como propósito estar preparados frente a cualquier hecho de origen natural que pudiera afectar esta zona del país.



De esta forma, San Andrés, Providencia y Santa Catalina acató la Ley 1523 de 2012, dentro de los plazos que tienen los departamentos y municipios del país, que era el día 7 de septiembre de 2012.

El proceso para llegar a ser ejemplo para los 31 departamentos de Colombia, consistió en la articulación de las instituciones y el fortalecimiento del sistema local, mediante el intercambio de experiencias en espacios que promovieron el conocimiento y la generación de alianzas interinstitucionales en pro de la gestión del riesgo en el Archipiélago.

Otro de los resultados del Proyecto de Gestión Integral del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Caribe colombiano, es la *Guía para la formulación de Planes Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres*, documento que se convirtió en el mapa de ruta para que los CDGRD definieran elementos, pasos y procesos para la formulación de los PDGR, facilitando la estructuración de las acciones, las metodologías de evaluación y seguimiento del Plan.

El lanzamiento de los Planes Departamentales de Gestión del Riesgo de la Región Caribe, se realizará el 21 de noviembre en Barranquilla en el Hotel El Prado, evento que contará con la participación del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Carlos Iván Márquez Pérez y representantes de los gobiernos departamentales y de las ciudades capitales del Caribe.

### **Sabías que...**

#### **¿Qué sabes sobre los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres?**

- A. ¿Qué son los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres?** Son las cartas de navegación en los municipios y departamentos para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del Sistema Nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo. Artículo 32 Ley 1523 de 2012.
- B. ¿Quién debe elaborarlos?** Las autoridades municipales y departamentales formularán y concertarán un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Artículo 37 Ley 1523 de 2012.
- C. ¿Quién adopta los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y mediante qué medio?** Son adoptados mediante decreto expedido por el alcalde y el gobernador, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha de la sanción de la Ley 1523 de 2012. El



Sistema Nacional de Gestión  
del Riesgo de Desastres



Unidad Nacional para la Gestión  
del Riesgo de Desastres

plazo de acuerdo a los términos, vence el 7 de septiembre de 2012. Artículo 37 Ley 1523 de 2012.

**D. ¿A dónde se envían los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, luego de su adopción?** Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, se pueden enviar al correo electrónico: [comunicacion@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:comunicacion@gestiondelriesgo.gov.co)

Redacción: Carolina Giraldo – Relaciones Corporativas SNGRD/OAC  
Katherine Arias – Comunicadora Social Proyecto PNUD- UNGRD

Oficina Asesora de Comunicaciones Sandra Calvo Pinzón, 3142010582 – 3202376139,  
[sandra.calvo@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:sandra.calvo@gestiondelriesgo.gov.co). PIN 26D06B06.